

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.385 | Miércoles 25 de Febrero de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2774619

EXTRACTO

PABLO MARTINEZ LOAIZA, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 5841, comuna de La Reina, Región Metropolitana, certifico: que, por escritura pública de fecha 2 de enero de 2026, Repertorio N°160-2026, ante mí, comparecen: a) Inversiones Caba Limitada, RUT N°76.156.126-K, debidamente representada por Carolina Isabel Lyon Valdivieso, C.I. N°13.256.049-8, b) Carolina Isabel Lyon Valdivieso, C.I. N°13.256.049-8; c) Andrés Paulo Lyon Valdivieso, C.I. N°13.442.023-5, d) Bernardo Rafael Lyon Valdivieso, C.I. N°15.312.129-K; y e) Luis Antonio Lyon Valdivieso, C.I. N°16.017.624-5, todos los anteriores domiciliados, para estos efectos, en Av. Alonso de Córdova 4355, oficina 1004, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, actuales y únicos socios de "AGRÍCOLA E INMOBILIARIA SAN ANDRÉS LIMITADA", RUT N°76.156.151-0, inscrita a fojas 28.282, número 21.277, Registro de Comercio de Santiago año 2011 (la "Sociedad"), quienes acordaron dividir la Sociedad en tres sociedades, constituyéndose, en virtud de la división, la sociedad "INMOBILIARIA SAN LUIS LIMITADA", de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: (a) Nombre: El nombre de la Sociedad será "INMOBILIARIA SAN LUIS LIMITADA" pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso tributarios y bancarios, la expresión de "San Luis Ltda.". (b) Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación, permuta, arrendamiento, leasing financiero u operativo, comodato u otra forma de explotación en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, sean propios o ajenos, incluyendo urbanizar, lotear, construir y remodelar, así como desarrollar y ejecutar todos aquellos actos o contratos que, aún sin estar directamente relacionados con el giro, acuerden los socios y, b) La explotación de la actividad agrícola y forestal en todas o formas; la industrialización y comercialización de los productos agrícolas y forestales y sus derivados, sea en Chile o en el extranjero; y, en general, la realización de todo otro negocio lícito que los socios acuerden. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, incluso formar sociedades o ingresar a ellas, sea como socia, accionista o participe, en Chile o en el extranjero. (c) Capital: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$20.851.782. El capital se encuentra íntegramente pagado y enterado por los socios, con cargo a los aportes efectuados en la sociedad Agrícola e Inversiones San Andrés Limitada, de cuya división ha nacido Inmobiliaria San Luis Limitada, de la siguiente forma: a) Inversiones Caba Limitada aportó la suma de \$20.851.762, equivalente al 99,9999% de los derechos sociales, los que fueron pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo; b) doña Carolina Isabel Lyon Valdivieso aportó la suma de \$5, equivalente al 0,000025% de los derechos sociales, los que fueron pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo; c) don Andrés Paulo Lyon Valdivieso aportó la suma de \$5, equivalente al 0,000025% de los derechos sociales, los que fueron pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo; d) don Bernardo Rafael Lyon Valdivieso aportó la suma de \$5, equivalente al 0,000025% de los derechos sociales, los que fueron pagados con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo; y e) don Luis Antonio Lyon Valdivieso aportó la suma de \$5, equivalente al 0,000025% de los derechos sociales, los que fueron pagados con anterioridad a esta fecha en dinero en efectivo. (d) Administración: La representación, administración y uso de la razón social, corresponderá a los socios doña Carolina Isabel Lyon Valdivieso, don Andrés Paulo Lyon Valdivieso, don Bernardo Rafael Lyon Valdivieso y don Luis Antonio Lyon Valdivieso, quienes, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social, obligarán y representarán a la Sociedad en la forma indicada en la escritura extractada. (e) Duración: La Sociedad tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de la escritura extractada, y se entenderá prorrogada tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, en la forma estipulada en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los trámites conducentes a la completa legalización de la Sociedad. Santiago, 18 de febrero de 2025.